

ATTI DELLA SOCIETÀ LIGURE DI STORIA PATRIA

Nuova Serie – Vol. LI (CXXV) Fasc. I

---

# Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)

Coordinadores

Manuel Herrero Sánchez - Yasmina Rocío Ben Yessef Garfia  
Carlo Bitossi - Dino Puncuh



---

GENOVA MMXI  
NELLA SEDE DELLA SOCIETÀ LIGURE DI STORIA PATRIA  
PALAZZO DUCALE - PIAZZA MATTEOTTI, 5

*Entre el servicio a la Corona y el interés familiar.  
Los Serra en el desempeño del Oficio del Correo  
Mayor de Milán (1604-1692)*

Yasmina Rocío Ben Yessef Garfia (Universidad Pablo de Olavide de Sevilla)

*La enajenación de cargos públicos: el caso del Oficio de Correo Mayor*

En otoño de 1718 Carlos VI manifestó la firme intención de recuperar los servicios postales dispersos en sus dominios. Aquel paso vino justificado por Viena de este modo:

« considerando la M. C. che la regalia delle poste, una delle più importante, e forse la più gelosa, e necessaria al suo Impero veniva in tutti li Stati della Monarchia posseduta da' particolari con pregiudicio sommo del pubblico bene, e staccata rimane dal suo Demanio »<sup>1</sup>.

El razonamiento de la administración imperial, a la vista de los constantes conflictos entre particulares y la Corona desarrollados durante el siglo XVII, no es exagerado y debe contextualizarse en los procesos de enajenación de rentas, títulos, cargos públicos y jurisdicciones reales que se venían produciendo a escala europea desde finales del XVI y sobre los que numerosos trabajos han llamado la atención<sup>2</sup>.

Para la Monarquía Hispánica, las investigaciones han sido bastante desiguales<sup>3</sup>. Por lo general, se caracterizan por estar demasiado centradas en lo

---

<sup>1</sup> B. CAIZZI, *Dalla posta dei re alla posta di tutti. Territorio e comunicazioni in Italia dal XVI secolo all'Unità*, Milano 1993, p. 85.

<sup>2</sup> A escala europea, siguen siendo destacables los trabajos de R. MOUSNIER, *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Rouen 1946; K. SWART, *Sale of offices in the XVII century*, Den Haag 1949; W. DOYLE, *Venality. The Sale of Offices in Eighteenth - Century France*, Oxford 1996.

<sup>3</sup> Sin ánimo de ser exhaustivos, creemos conveniente reseñar los siguientes títulos: F. TOMÁS y VALIENTE, *Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII-XVIII)*, en « Historia Instituciones Documentos », 2 (1975), pp. 525-547; J. AMELANG, *The purchase of nobility in Castile, 1552-1700: A Comment*, en « The Journal of European Economic History », 11 (1982), pp. 219-226; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política fi-*

local y tendentes a fragmentar el proceso en las distintas categorías de enajenaciones que se pueden detectar (oficios, rentas, títulos, baldíos, tierras comunales y eclesiásticas, exenciones y jurisdicciones), sin considerar, por otro lado, el marco general en el que tenían lugar: la precariedad de la Real Hacienda y el recurso, en consecuencia, a los asientos y préstamos para hacer frente a las costosas guerras libradas en el escenario europeo y atlántico en los siglos XVI y XVII<sup>4</sup>. En palabras de Alberto Marcos Martín,

«necesidad de vender del monarca (que se hacía presente en esa trilogía déficit-asientos-bancarrotas) e interés por comprar de los particulares (sobre todo cuando la inversión se revelaba atractiva) se aunaban (de diferente manera y con distinta intensidad según los tiempos, claro está) para producir los resultados que conocemos»<sup>5</sup>.

La contextualización de este fenómeno debe ir acompañada de una perspectiva de historia del poder que nos permita explicar el interés de estos particulares por introducirse en este negocio, así como la conformación y reafirmación de las oligarquías locales o la inauguración de posibles proce-

---

*scal* y cambio social en la España del siglo XVI, Madrid 1984, pp. 171-190; ID., *La venta de cargos públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales*, en «Anuario de historia económica y social», 3 (1975), pp. 105-137; M. HERNÁNDEZ, *Y después de la venta de oficios ¿qué? Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno*, en «Anuario de Historia del Derecho Español», LXV (1995), pp. 705-749; ID., *Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII y XVIII*, en *Poder económico y clientelismo*, J. ALVARADO (coord.), Madrid 1997, pp. 71-95; J.E. GELABERT, *Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)*, en *Ciudad y mundo urbano en la época moderna*, L.A. RIBOT GARCÍA y L. DE ROSA (dirs.), Madrid 1997, pp. 157-186; A. MARCOS MARTÍN, «España en almoneda»: *enajenaciones por precio de alcabalas y tercias en el siglo XVI*, en *Congreso internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Madrid 1998, IV, pp. 25-65; ID., *Ventas de rentas reales en Castilla durante los siglos XVI y XVII. Algunas consideraciones en torno a su volumen y cronología*, en *Estudios en homenaje al profesor Teófilo Egidio*, M.A. SOBALER SECO y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (coords.), Valladolid 2004, pp. 265-297; para una relación más precisa y ampliada, véase el magnífico balance historiográfico de ID., *Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis*, en *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001*, Santiago de Compostela 2003, pp. 419-444.

<sup>4</sup> La conexión entre Hacienda y venta de oficios sin embargo ha sido recogida en algunos trabajos entre los que destaca el clásico de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid 1960; M. ULLOA, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid 1977 (2ª edición), pp. 646-685; J.E. GELABERT, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona 1997, pp. 150-216.

<sup>5</sup> A. MARCOS MARTÍN, *Enajenaciones por precio* cit., p. 439.

sos de «reseñorialización». Aspectos, todos ellos, que han sido enfatizados, para el caso particular de la venalidad, por Enrique Soria en su estudio sobre la venta de señoríos en el reino de Granada<sup>6</sup>.

Por tanto, las enajenaciones de patrimonio regio contribuyen a la relativización de la concepción de una sociedad estamental e impermeable al ascenso y promoción de nuevos sectores los cuales, gracias a sus servicios a la Corona, las más de las veces pecuniarios, pero no sólo, conseguían insertarse en las más altas esferas de poder del sistema. En ocasiones, el suministro de recursos económicos a la monarquía en forma de préstamos o asientos podía venir recompensado, reforzando con ello el carácter antidoral<sup>7</sup> de la Monarquía Hispánica, con títulos nobiliarios o con determinadas prebendas en la administración pública<sup>8</sup>. De manera más directa, la ostentación de un importante capital posibilitaba a unos pocos la compra de oficios, auténticos «valores refugio» en una época en la que había escasas inversiones seguras: un oficio era una propiedad que servía de medio de pago, que generaba una renta y que muchos transmitían por herencia, lo vinculaban a un mayorazgo o lo daban en dote<sup>9</sup>. Pero además de eso, el oficio podía ofrecer enormes posibilidades de ganancias: la oportunidad de tejer clientelas derivadas del poder adquirido o de desviar capitales en su gestión, hacían aún más deseable el desempeño de un cargo público.

Prueba de ello es un caso apuntado por Giovanni Muto y competente a la comunidad genovesa de Nápoles: los cargos de «percettori provinciali», desarrollados en el seno del órgano de «Tesoreria e Cassa Militare». Se tra-

---

<sup>6</sup> E. SORIA MESA, *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada 1995. Una reflexión sobre la composición de las oligarquías municipales en la Edad Moderna lo encontramos en ID., *Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro*, en «Manuscrits», 18 (2000), pp. 185-197.

<sup>7</sup> B. CLAVERO, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milano 1991.

<sup>8</sup> Entre los términos de estos acuerdos financieros se encontraban las adehalas que, además de proporcionar a los ligures interesantes compensaciones al riesgo, podían actuar como instrumentos directamente dirigidos a su inserción en la sociedad hispánica. Así fue para el genovés Juan Cervino, correspondiente de Battista Serra en Sevilla y beneficiado con la carta de naturaleza (requisito para el acceso a un cargo público) el 31 de enero de 1639 que un asiento incluía en adehala. P. COLLADO VILLALTA, *La Nación Genovesa en la Sevilla de la Carrera de Indias: Declive mercantil y pérdida de la autonomía consular*, en *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII. Actas I Coloquio Hispano-Italiano*, Sevilla 1985, p. 101.

<sup>9</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política fiscal y cambio social* cit., p. 187.

taba de un cargo vendible y por el que los encargados se comprometían a recaudar los dineros derivados de las rentas. Un cometido que podía aprovechar su poseedor para especular con las cantidades, retrasando la entrega de lo percibido. Según Muto, entre la década de los 70 y 80 del Quinientos y los años '30 del Seiscientos fueron sobre todo genoveses los que compraron estos cargos. Afirma el investigador que

« attraverso tali uffici i mercanti ed i banchieri avevano la possibilità di gestire la fiscalità provinciale e di utilizzare delle strutture pubbliche in funzione delle loro specifiche esigenze [...]. Attraverso queste figure dunque veniva a saldarsi il circuito commerciale con quello finanziario e la finanza pubblica diveniva una volta di più la base per le operazioni degli *hombres de negocios*. Tutto ciò non poteva avvenire senza la connivenza dell'apparato centrale, tanto del tesoriere generale che degli stessi organi di controllo, tutti largamente interessati a tali movimenti »<sup>10</sup>.

Un *laissez-faire* que formaba parte del adecuado funcionamiento de la gestión del oficio y del que se beneficiaban tanto las autoridades públicas como los administradores del cargo.

En el siglo XVII y principalmente durante el reinado de Felipe IV los litigios que la Corona sostuvo con particulares con el fin de reivindicar las regalías cedidas en períodos anteriores deben situarse en el complicado marco político-militar que mantenía en condiciones de déficit permanente al erario público. No se trataba ya tanto de recuperar los oficios públicos, para lo cual habría sido necesario el abono de indemnizaciones que no estaban al alcance de la Corona, sino de procurar que no aumentara la inflación de sincuras<sup>11</sup>. Pero sobre todo, se buscaba que la resolución de los procesos se concluyera mediante el pacto de un «servicio» a la Corona que pasaba por el abono de nuevas sumas con las que el rey garantizaba la conservación del oficio en manos del demandado. Prueba elocuente de este modo de proceder fueron las diligencias puestas en marcha por el fisco real con el fin aparente de obligar a los señores a la devolución de las rentas reales que administraban sin título válido desde tiempos inmemoriales. Del mismo modo que las villas de realengo compraban al monarca su exención (la promesa de no ser vendidas), tarde o temprano señores y Real Hacienda llegaban a un acuerdo por el que los primeros se obligaban al pago de una «composición»

---

<sup>10</sup> En G. MUTO, *Le finanze pubbliche napoletane tra riforme e restaurazione (1520-1634)*, Napoli 1980, p. 62.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 175.

que los reconocería como legítimos propietarios de la renta que habían usurpado<sup>12</sup>.

La singular relevancia del oficio de Correo Mayor no tiene discusión<sup>13</sup>. En primer lugar, era uno de los oficios que más se prestaba a acciones de contrabando por las facilidades que ofrecía el transporte de correos y paquetes a la introducción de mercancías vetadas, lo cual hacía aún más interesante para los particulares su administración y lo convertía en objeto de las tribulaciones para la Corona. Por otro lado, su importancia estratégica, sobre todo en períodos de conflicto armado en los que la recepción de la información era decisiva para los contendientes, debe ser equiparada a la atribuida a otros modos de transmisión de la información que, como la diplomacia o el espionaje, han recibido mayor atención de la historiografía. Fruto de estas relaciones entre el servicio de correos y la diplomacia fue el intento de conjura del genovés Claudio De Marini con el fin de entregar Génova al monarca Cristianísimo. Según Raffaele Ciasca, el genovés, que ya había sido exiliado de la república en 1607 por motivos políticos, se puso al servicio del rey francés, el cual le confió la embajada francesa en Turín ante Saboya. Sería este el momento en el que el diplomático habría planificado el complot con ayuda de la información privilegiada que le suministraba su primo Vincenzo De Marini, director de la posta de Génova. A pesar de las ventajas de las que partía, la trama fue descubierta y Vincenzo De Marini fue condenado a muerte, mientras que contra Claudio De Marini sólo se interpuso bando<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> A. MARCOS MARTÍN, « España en almoneda » cit., p. 268.

<sup>13</sup> Salvatore Pugliese y Fernand Braudel han prestado algo de atención al sistema de transmisión de la información mediante el correo: S. PUGLIESE, *Condizioni economiche e finanziarie della Lombardia nella prima metà del secolo XVIII*, en « Miscellanea di Storia Italiana » (terza serie), XXI (1924), pp. 336, 337, 390 y ss.; F. BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid 1976. No abundan los estudios generales acerca de la administración y funcionamiento de esta regalía: M. MONTAÑEZ MATILLA, *El Correo en la España de los Austrias*, Madrid 1953; B. CAZZI, *Dalla posta dei re* cit. Sí hemos encontrado varios trabajos puntuales que se han dedicado al estudio del correo en geografías específicas: O. PASTINE, *L'organizzazione postale della Repubblica di Genova*, en « Atti della Società Ligure di Storia Patria », LIII (1926); ID., *Un aspetto dell'ingerenza spagnola in Genova. La posta di Spagna*, en « Rivista Storica Italiana », LXIV (1958); A. SALVO, *Il servizio postale a Genova attraverso i suoi bolli precursori*, Genova 1956; A. DI VITTORIO, *Il sistema postale del Mezzogiorno in età viceregnale (1500-1734)*, Prato 1967. Desgraciadamente, no hemos podido tener acceso a la bibliografía alemana que se ha centrado en el tema.

<sup>14</sup> *Istruzioni e relazioni degli ambasciatori genovesi*, a cura di R. CIASCA, I, *Spagna (1494-1617)*, Roma 1951, p. 400-401.

Al igual que otros muchos cargos públicos, se trataba de una regalía, una concesión «graciosa» del monarca en recompensa por los servicios de un fiel vasallo. El carácter de prerrogativa real no dejó de ser recordado por los Habsburgo desde Carlos V a Carlos VI, quizás por la tendencia, cada vez más generalizada, de hacer de este oficio un cargo perpetuo y heredable a los descendientes del agraciado. Aunque la concesión, se reiteraba, debía reducirse a la persona seleccionada por el monarca y durante su existencia en vida, el mismo soberano, en condiciones de apretura económica o ante la necesidad de recompensar el buen hacer de un súbdito, no escatimó en excepciones, concediendo su asenso a prácticas que mucho se alejaban de los presupuestos iniciales de los que partía la cesión del cargo. Ejemplo de ello fue el caso paradigmático de la familia Tassis, los auténticos depositarios del monopolio durante el siglo XVI y XVII<sup>15</sup>.

Si el servicio a la Corona constituía uno de los requisitos para la concesión de este tipo de beneficios regios, el interés por la promoción del linaje familiar en honra, pecunio y poder fue el que condujo a las familias genovesas Doria y Serra al conflicto por la obtención del oficio de Correo Mayor del estado de Milán.

La presencia de genoveses en el desempeño o cobro de rentas del cargo de correo mayor no es ninguna novedad. Así, en Nápoles sobresalió la figura de Marco Antonio Iudice (Giudice), marqués de Longobucco en Nápoles y de Voghera y Bosco en Milán e importante hombre de negocios con tratos americanos y préstamos con la Corona, junto a su hijo Nicolao Iudice, ambos reconocidos en 1600 como administradores legítimos del oficio. Pero el acceso al mismo no estuvo carente de sobresaltos. Si bien el primero nunca ejerció el cargo, su hijo sería definitivamente admitido al frente del mismo en enero de 1615 después de un largo pleito con los sucesores de Juan Bautista Zapata, pariente de Juan de Tassis y Peralta, conde de Villamediana, que lo había reconocido arrendador del oficio en un momento de acuciante

---

<sup>15</sup> O.H. GREEN, *Villamediana as Correo mayor in the Kingdom of Naples*, en «Hispanic Review», 15 (1947), pp. 302-306; G. MIGLIAVACCA, *Simone Tasso gran maestro di osti, postieri e corrieri dello stato di Milano*, en *Prima mostra mondiale di letteratura filatelica. Catalogo*, Milano 1982; M. LORANDI, *Le poste, le armi, gli onori: i Tasso e la committenza artistica. Internazionalità del potere, internazionalità dell'arte*, en *Le poste dei Tasso, un'impresa in Europa*, Bergamo 1984; B. CAZZI, *Il Corriere Maggiore dello Stato di Milano. Da Simone Tasso all'avvocazione della regalía*, en «Archivio Storico Lombardo», CXI (1985), pp. 139-168.



necesidad económica. Por otro lado, sabemos del litigio fundado en torno al cobro de un censo sobre el Correo Mayor de Roma a mediados de los años 30 del siglo XVII. Esta vez, los implicados serían el correo mayor de Roma, Antonio de Tassis, junto con Pompeo y Alejandro de Tassis, que se enfrentaban a las demandas de Pablo Serra, y Juan Francisco y Juan Bautista Lomelín, todos ellos genoveses <sup>16</sup>.

Los casos hasta aquí relatados no sólo nos hablan de un cargo de entidad «supranacional» que obliga a trascender la escala local y regional habitualmente manejada en el estudio de los procesos de enajenación del patrimonio regio, sino que suponen la introducción de la comunidad genovesa en uno de los cauces de transmisión de la información más importantes para una monarquía dispersa como la hispánica: el servicio postal. Una presencia en estos ámbitos que venía justificada precisamente por el dominio previo que los ligures tenían de un sólido sistema informativo de agentes, socios, parientes y clientes, el cual ha sido considerado en numerosas ocasiones como la base del éxito de la «empresa» transnacional genovesa <sup>17</sup>. Si bien la regalía del correo en la Monarquía Hispánica se encontraba en manos de la familia Tassis, casos como el ocurrido en la administración del Correo Mayor de Milán, en el que las familias genovesas de los Serra y de los Doria se batieron por ser reconocidos como legítimos propietarios del cargo, o el de los Giudice si nos referimos al servicio postal de Nápoles, nos llevan a preguntarnos por la posibilidad de que, debido al reconocido talante transnacional de los ligures, hubiera otros que desempeñaran delegadamente el oficio en ámbitos diversos de la Monarquía Hispánica. La necesidad que tenían todos los estados de contar con un eficiente servicio postal justificaría la introducción de individuos cualificados y de demostrada experiencia a la hora de operar en marcos jurisdiccionales diversos. Una habilidad que, a todas luces, definía a la comunidad genovesa de los siglos XVI y XVII y

---

<sup>16</sup> Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), *Consejos*, 51201/35. No es casual la comparecencia del Serra y de los Lomellini en este pleito. La madre de Pablo Serra era Claudia Lomellini, una relación con la familia que continuaría Francesco Serra, hermano de Pablo y que casaría con Ana Lomellini. Precisamos que para toda la nomenclatura usada de aquí en adelante hemos optado por la traducción española debido a la escasa uniformidad (a veces en italiano y otras en español) con la que los protagonistas aparecen citados en las fuentes a las que hemos accedido.

<sup>17</sup> G. DORIA, *Conoscenza del mercato e sistema informativo: il know-how dei mercantifinanzieri genovesi nei secoli XVI e XVII*, en *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, a cura di A. DE MADDALENA e H. KELLENBENZ, Bologna 1986, pp. 57-122.

cuyo análisis puesto al servicio del estudio del sistema de correos de la edad moderna se comprobaría más que interesante, no sólo en los dominios hispánicos, como es el caso que nos ocupa, sino también en otros espacios políticos como el francés, el Imperio u otros estados alejados de la órbita dinástica (Venecia y Holanda).

La ubicuidad ligur a la que nos hemos referido y la confluencia simultánea de intereses particulares, familiares y de servicio a la Corona se revelaban a veces irreconciliables o, como poco, germen de dificultades. Una circunstancia que actuaba de caldo de cultivo de situaciones delicadas que eran más el reflejo de las inmensas cotas de poder conquistado por estos italianos que de los estertores de una comunidad de la que difícilmente se podía prescindir.

### *La familia Serra en el desempeño del oficio*

El estudio del conglomerado de objetivos e intereses que concurrían en la actividad de los Serra es obligado si se quiere ofrecer un panorama preciso de una realidad a todas luces compleja, como advertirá en las páginas siguientes el lector. La familia que es objeto de nuestra investigación no constituía una simple prolongación de las intenciones de la república, para la cual desempeñó en numerosas ocasiones misiones diplomáticas, de gobierno o administración en el seno de sus instituciones<sup>18</sup>. Ello se comprueba en la defensa acérrima que hacían de sus privilegios (los de la familia y de cada miembro de la «casata»), por encima incluso del «bien común», en las principales plazas financieras en las que competían con otros ciudadanos genoveses o en la exhibición de los títulos nobiliarios que les eran dispensados por la Corona española en recompensa por sus servicios<sup>19</sup>. Intereses

---

<sup>18</sup> La gran mayoría de los Serra fueron senadores o procuradores o miembros del *Officio di San Giorgio*, sin contar con otros cargos de relevancia en la vida política de la república. Destaca el caso de Nicolò Serra, el único de la familia que entre 1587 y 1604 registra 3 candidaturas al dogato. Ver C. BROSSI, *Famiglie e fazioni a Genova, 1576-1657*, en «*Miscellanea Storica Ligure*», XII/2 (1980), p. 92.

<sup>19</sup> El ramo de Gerónimo Serra fue agraciado por el monarca con un marquesado, el de Almendralejo, una villa en el actual término municipal de Badajoz que ya le habría sido asignada en 1608; su hijo mayor, Juan Francisco, fue reconocido en 1641 como I marqués de Almendralejo, quien adquiriría también el rango de señor del estado de Cassano (en Calabria). El hijo de Juan Francisco, Giuseppe, conocido en los archivos españoles como José Serra Doria (1642-1715), además de ser reconocido como duque de Cassano, sería marqués de Rivadebro y, según un documento de 1670, habría ostentado otro posible título (el de Villaviciosa). En

que, por tanto, no pocas veces interferían con el servicio a la república o con el principio de relativa unidad y cohesión del «ceto dirigente» de la misma, tal y como fue establecido en 1528<sup>20</sup>. Así ocurrió con el privilegio concedido por Leganés el 16 de febrero de 1636 a un grupo de 34 banqueros genoveses, según el cual se establecía que no se pagaran rentas a forasteros sobre la Cámara de Milán antes de que los susodichos fueran satisfechos<sup>21</sup>. Como nos describe Bitossi, el resultado de esta maniobra fue una retirada masiva de escudos a Génova y la casi total solidaridad de los privilegiados con sus colegas patricios: treinta de los favorecidos por Leganés declararon no querer valerse del privilegio. Entre los cuatro que no renunciaron estaba Pablo Serra, hermano mayor del embajador por Génova en Madrid (Bautista Serra). Del mismo modo, la ostentación de títulos de la Monarquía Hispánica por parte de familias como los Serra podía provocar cierta contradicción respecto a esa supuesta homogeneidad de la oligarquía genovesa auspiciada teóricamente por la Corona española desde la firma del tratado de «condotta» con Andrea Doria, tal y como se observa de las palabras indignadas de Anton Giulio Brignole Sale en su memorial remitido al rey en 1646<sup>22</sup>.

---

AHN, *Consejos*, lib. 2752, n. 68: «Asiento del decreto de gracia sobre memorial presentado por D... dando cuenta de haber sucedido a su padre el Marqués de Serra y en el título de Villaviciosa». Si no fuera suficiente con esto, Juan Bautista Serra, hermano de Juan Francisco y al que después nos referiremos, sería también conde de Villalegre, título que se le reconoce continuamente en los documentos correspondientes al litigio por el oficio de Correo Mayor de Milán.

<sup>20</sup> Según E. Grendi es a partir de la familia y de sus redes como la historia genovesa se convierte en historia mundial, afirmando además que las familias genovesas deberían ser consideradas «le vere protagoniste della storia genovese, una storia più privatistica che attuale». En E. GRENDI, *I Balbi. Una famiglia genovese fra Spagna e Impero*, Torino 1997, p. 10. El elemento privado y familiar ya ha sido enfatizado para otros modelos republicanos. Véase para las Provincias Unidas, J. ADAMS, *The familial State and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*, New York 2005.

<sup>21</sup> C. BITOSSI, *Il governo dei magnifici. Patriziato e politica a Genova fra Cinque e Seicento*, Genova 1990, p. 209.

<sup>22</sup> «Mas digo yo, cuando los reyes de España han nobilitado con el título de Grandes a algunos ciudadanos de mi República no es indubitable que debía de haber muchísimos que mal sufrieran tal engrandecimiento... ¿Por qué las honras reales que han podido alcanzar ciudadanos que no eran más que caballeros particulares de mi República, mi República, que posee reinos no podrá alcanzarlas de Vuestra Majestad en su embajador que la representa?». Citado por M. HERRERO SÁNCHEZ, *Génova y el sistema imperial hispánico*, en *La monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARÍO y B.J. GARCÍA GARCÍA (coords.), Madrid 2004, p. 559.

La oposición entre estas fidelidades se refleja igualmente en otros ámbitos: la familia Serra, fuertemente implicada en los tratos económicos de la Monarquía Hispánica e inserta en sus redes de patronazgo, protagonizó capítulos convulsos que obligaban a la redefinición de la alianza con la Corona española mediante la realización de concesiones por una y otra parte. No obstante, el pleito por el oficio de Correo Mayor de Milán que se extendió desde los años '40 del XVII y hasta 1694, no sólo debe dirigir nuestra mirada hacia el difícil equilibrio entre el servicio a la Monarquía y el deseo de situar a la familia en un desempeño que podía producir abundantes ganancias, sino también a las políticas de solidaridad (e insolidaridad) familiar practicadas en el seno de la « casata » Serra.

La familia genovesa de los Serra pertenecía a la nobleza vieja de la república y se encontraba entre aquellos ciudadanos ligures bien afectos a la causa española<sup>23</sup>. La vinculación con la Corona hispánica no deja lugar a dudas si se observa la relación de Francisco de Melo de 1633 en la que Bautista Serra (o Gio. Battista Serra, hijo de Antonio q. Pablo II), Francisco Serra (hermano de Bautista Serra), Francisco Serra (hijo de Juan Pedro Serra y primo de Pablo II), Jacobo Serra (hijo de Pablo, a su vez hijo de Antonio q. Pablo II), Juan Bautista Serra (hijo de Gerónimo Serra q. Pablo II), Juan Francisco Serra (hijo de Gerónimo q. Pablo II) y Pablo Serra (padre de Gerónimo y Antonio y además hijo de Antonio III), eran calificados como filoespañoles<sup>24</sup>. Muchos de estos tenían títulos de nobleza castellanos, eran

---

<sup>23</sup> La única obra de referencia sobre la familia es la realizada por E. PODESTÀ, S. MUSELLA y F. AUGURIO, *I Serra*, Torino 1999. Aunque en ocasiones denota cierto estilo grandilocuente destinado a ensalzar poco objetivamente las gestas de la familia, se trata de una obra de obligada consulta por las abundantes referencias documentales que ofrece y el cuidado apéndice genealógico de sus últimas páginas. Sin embargo, adolece de la contextualización de la actividad de la familia en el marco en el que operaba y pasa por alto el análisis de las estrategias y de las redes de parientes, socios y clientes que hacían de ellos personajes de enorme utilidad al servicio a la república, en su intento por defender su estatus en Europa y perfecto, y de la Monarquía Hispánica, necesitada de recursos financieros y de hábiles mediadores con el gobierno genovés. Otras obras de referencia para la familia: E. PODESTÀ, *Uomini monferrini, signori genovesi*, Genova 1986; M. DAMONTE, *La famiglia Serra e Gian Carlo Serra*, en *La Storia dei Genovesi*, VIII, Genova 1988, pp. 243-271.

<sup>24</sup> C. BITOSI, *Il governo dei magnifici* cit., pp. 247-250. Recordamos la importancia de relativizar la rígida clasificación de De Melo para ubicarla en los contextos precisos, los cuales, nos hablan en muchas circunstancias, como venimos repitiendo, de conflictos entre la familia y la Monarquía Hispánica. Tensiones que nos alejan de toda visión homogénea que pretenda darse sobre las relaciones entre la Corona y las familias genovesas, ejemplo de lo cual es el mi-

beneficiarios de feudos en los reinos italianos bajo dominio hispánico, servían en los ejércitos del monarca español o suministraban sus capitales en forma de asientos para financiar la causa de los Austrias en las numerosas guerras europeas del siglo XVII. Este último aspecto, hace de esta familia un linaje especialmente apropiado para confirmar la íntima relación que existía entre la venta de oficios y la devolución de los préstamos en los que la Real Hacienda había incurrido. En el caso del oficio de Correo Mayor de Milán, el acto de restitución de la provisión al banquero y la venta de oficios desplegada por la Corona para compensar a su acreedor se unían desde el momento en que, como veremos, la perpetuidad concedida a Bautista Serra en 1617 por un precio inferior al habitual se originó de la necesidad de compensar a la misma familia por sus servicios financieros en Amberes.

La capacidad de negociación de asientos, juros y otras prebendas con la Monarquía Hispánica y por parte de la familia Serra, así como la conquista de un importante patrimonio en territorios españoles (reflejado en sus testamentos), ha generado un importante registro de fuentes en el Archivo de Estado de Milán, en el Archivo General de Simancas e Histórico Nacional de Madrid (sección Consejos y Órdenes Militares).

No se agotan aquí las posibilidades archivísticas de la familia. Su dispersión geográfica, los intereses manejados y su actividad en los feudos italianos que poseían permiten rastrearlos en el Archivo Vaticano (no en vano contaron con un cardenal desde 1612 entre sus miembros, Jacobo Serra), en los archivos de Strevi (provincia de Alessandria, en el Piamonte) y en el archivo familiar Serra di Cassano (en Nápoles, donde se asentó el ramo de Juan Francisco, uno de los principales en el servicio a la Monarquía Hispánica desde finales del XVI y mediados del XVII). Asimismo, es obvia su presencia en el Archivo di Stato di Genova, donde aparece documentación notarial vinculada a diversos negocios, testamentos y otros registros de la familia relacionados con su participación en las instituciones de la república; o referencias en el Archivo General de Indias (Sevilla) donde se han localizado trazas de la actividad de algunos de sus correspondientes y socios, así como documentos que pueden arrojar algo de luz sobre la participación de Bautista Serra en la fundación del banco público sevillano Mortedo-Espinosa,

---

smo conflicto por el desempeño y apropiación del oficio de Correo Mayor de Milán que aquí se trata por parte de los Doria y los Serra, ambas familias sobradamente conocidas por su servicio a la Monarquía Hispánica.

el cual ejerció sus funciones en régimen de monopolio de 1600 a 1601<sup>25</sup>. Sin olvidar la abundancia de fondos referidos a esta familia que podrían encontrarse en el Archivo General del Reino (Bruselas), debido a la radical importancia que tuvo Amberes en los negocios de los Serra, representados en esta plaza por la figura de Francisco<sup>26</sup>.

La documentación hallada en el Archivo Histórico de Madrid<sup>27</sup> sobre el asunto del Correo Mayor de Milán nos permite identificar algunas pautas de gestión del patrimonio por parte los dos ramos estudiados, así como enunciar hipótesis acerca de las maniobras desplegadas por la Corona en su intento, más o menos aparente, de recuperar el oficio.

La tendencia de la Corona a recuperar oficios enajenados en el siglo XVII, como ya se ha visto, formaba parte de una estrategia bien pensada para intentar conseguir más ingresos para la Hacienda, no pretendiéndose en realidad provocar la devolución inmediata de un oficio cuya gestión, en un momento tan delicado, acarrearía al monarca y a sus consejeros más disu-

---

<sup>25</sup> José Antonio Rubio refiere datos algo más detallados sobre la contribución del Serra a la fundación del banco a partir de la escritura de obligación bancaria otorgada por Jácome Mortedo y Compañía según la cual Bautista Serra aportaría «una partida de 1.545.000 maravedís de juro en cada un año a razón de veinte mil el millar estimado y apreciado para esta obligación a 17.000 el millar que montan 70.040 ducados que es libre de todo tributo y enajenación»: J.A. RUBIO, *La fundación del Banco de Ámsterdam (1609) y la banca de Sevilla*, en «Moneda y crédito», XXIV (1948), pp. 3-31. En el Archivo General de Indias tenemos constancia de la existencia de unos 26 legajos en la sección de Contratación dedicados a la sonada quiebra del banco, además de legajos dispersos en la sección de Indiferente sobre los que en el futuro pensamos profundizar.

<sup>26</sup> En esta plaza aparece colaborando con Vicente Centurione. Francisco Serra era además hijo de Antonio María y, por tanto, hermano de Bautista Serra, embajador genovés en Madrid, de Pablo Serra, que tenía una presencia asidua en Milán, y del cardenal Jacobo Serra. Véase en el anexo el resumen genealógico elaborado específicamente para la cuestión del correo y para ilustrar la actividad dispersa de la familia en la Monarquía Hispánica.

<sup>27</sup> AHN, *Consejos*, legs. 51180/1, 51180/2, 51180/4 (estos dos últimos se encuentran sin numerar). La documentación se refiere estrictamente al conflicto iniciado en 1684 y finaliza en el año 1692. No recoge el final de la contienda que se produjo en 1694, tal y como nos hace saber la obra de Caizzi, fundamentada en fuentes del Archivo de Estado de Milán. No obstante, los papeles aquí utilizados se remontan y se extienden más allá del litigio de los años 40, del cual la obra de Caizzi prescinde y que es fundamental para el que comenzaría en 1684. Asimismo, tenemos constancia de la existencia de documentación sobre el asunto en el Archivo General de Simancas; documentación aún por procesar en el momento en el que se escribió este artículo.

stos que beneficios. En este sentido, el conflicto por la reconquista del oficio de Correo Mayor del estado de Milán no fue un caso aislado, sino que se integraba en una oleada de reclamaciones que los ministros del rey extendieron principalmente sobre los altos cargos durante todo el siglo XVII. Así lo demuestra la disputa por la prestigiosa plaza de contador de cruzada de los de la Cerda, demandada por el rey después de haber sido gozada por largo tiempo por estos. En 1594 Felipe II hizo merced de uno de estos oficios a Luis Valle de la Cerda en compensación de sus servicios. En 1607 le sucedió en el cargo su hijo Pedro, el cual adquirió en 1642 la perpetuidad por 115.000 reales de plata. Su hijo Jerónimo heredó la plaza, pero el Fiscal de la Cruzada le puso demanda pretextando lesión enorme. Para que se diera por zanjado el asunto hubo de entregar 6.000 ducados de plata en 1652. Murió en 1670, y su hijo dos años después, por lo que la titularidad del oficio recaería en su hija Ana María de la Cerda, casada con don Juan de Saavedra. En 1676 una Junta de Medios propuso despojar a los titulares de las contadurías de Cruzada y vender sus puestos. En consecuencia, Juan de Saavedra tuvo que entregar 50.000 reales de a ocho para continuar en el disfrute del cargo<sup>28</sup>.

#### *Un asunto complicado: el litigio Serra-Doria y con la Corona por la regalía*

Es necesario tomar consciencia de la enorme complejidad del fenómeno que a partir de este momento se relatará. Las reiteradas maniobras de reclamación del oficio por unos y por otros en medio de un enmarañado árbol genealógico y unas no menos complicadas estrategias familiares encaminadas al mantenimiento del privilegio en el seno de la familia y al abrigo de las pertinaces demandas de restitución de la monarquía nos obligan a la presentación al lector de un esquema explicativo al final de estas páginas para evitar excesivas redundancias en la exposición del hecho.

El pistoletazo de salida del conflicto por el Correo Mayor de Milán lo dio la muerte de la condesa de Oñate, Catalina Vélez de Guevara, en 1684. Expiradas las tres vidas que el rey había concedido a los Tassis en el disfrute del oficio de Correo Mayor de Milán, los herederos de Bautista Serra y de Pablo Francisco Doria, originales compradores del oficio, pretendieron hacer valer sus derechos en la sucesión del mismo a perpetuidad. Aunque el

---

<sup>28</sup> En A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política fiscal y cambio social* cit., pp. 180 y 181.

litigio ya contaba con antecedentes, en nuestra documentación se inicia con una reyerta entre los descendientes a finales del siglo XVII: los curadores y tutores de Ana María Verónica Doria<sup>29</sup> y el marqués Felipe Serra<sup>30</sup>.

En representación de los tutores de Doria (Artemisa Serra, su abuela, la que fuera esposa de Pablo Francisco Doria, y sus tíos Ambrosio y Gerónimo, hermanos de Domingo Doria) actuó el procurador Esteban del Buergo y Santos, mientras que de la parte de Felipe Serra lo hizo Juan Pérez de Aller. Ambos, en base a las distintas escrituras de compra-venta presentadas, atribuían a sus representados la posesión y los frutos del oficio, a la vez que el Ilustre Magistrado de Rentas Ordinarias de Milán recomendaba al rey no consentir en la cesión del cargo a ninguno de los contendientes bajo acusación de «enormísima lesión» para el erario público.

Los concurrentes al oficio desde principios del siglo XVII no sólo eran genoveses al servicio de la Monarquía y destacados ciudadanos de la república, sino que además, algo omitido en el estudio de Caizzi, son parientes. Artemisa Serra, hermana de Juan Bautista, de Juan Francisco y de Magdalena Serra, casó con Pablo Francisco Doria. Un matrimonio del que nacería Domingo Doria. Por otro lado, Bautista Serra, el agente y diplomático de la república y conocido asentista de la Monarquía en la primera mitad del XVII, casó con Magdalena Serra, lo cual convertía en cuñados al embajador y Doria. Además, no hay que olvidar que Pablo Francisco Doria había sido procurador del hermano de Juan Bautista, el futuro maestro de campo general de Milán y marqués de Almendralejo, Juan Francisco Serra<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Hija de Domingo Doria y Livia Grillo. El primero, a su vez, era el hijo de Pablo Francisco Doria y Artemisa Serra, hermana de Juan Francisco Serra, marqués de Almendralejo, de Juan Bautista, marqués de Mornese, y de Magdalena, esposa de Bautista Serra. Véase anexo.

<sup>30</sup> Hijo de Gio. Battista (Juan Bautista) Serra y Lavinia De Marini. Marqués de Mornese (al igual que Strevi, se encuentra actualmente en la provincia de Alessandria, Piamonte), título que heredará de su padre. Juan Bautista era el hermano de Giovan Francesco (Juan Francisco) y Artemisa Serra, hijos ambos de Gerónimo Serra y de Verónica Spinola. Es necesario especificar que Gerónimo y Antonio María eran hermanos, por lo que Bautista Serra, agente de la república en Madrid desde 1614 y embajador ordinario de 1623 a 1627, además del beneficiario original del oficio era el primo de ambos.

<sup>31</sup> Archivio Serra di Cassano, Napoli (ASC), *Parte seconda, Scritture di Spagna*, vol. 42, n. 40: «Quietanze rilasciate da Paolo Francesco Doria, procuratore del Marchese Gian Francesco Serra, per somme pagate per la leva del reggimento dei borgognoni, febbraio 1643-ottobre, Genova».



La política matrimonial de los Serra poco se vio afectada por la tendencia apuntada por Grendi para el ceto dirigente genovés a partir de 1628. Según éste, el sistema de adscripciones anuales, que comenzó a tenerse algo más en cuenta a partir de la guerra de Saboya (1625) y sobre todo de la conjura de 1628<sup>32</sup>, benefició precisamente a los miembros más pudientes de los sectores populares. En relación a este hecho, Grendi detecta un incremento de los matrimonios mixtos entre las facciones, aunque precisando que estos se desarrollaron principalmente sobre la base de una «homogamia» respecto a la riqueza<sup>33</sup>. En el caso de los Serra, a lo largo de las tres generaciones que abarca nuestra investigación<sup>34</sup>, no se detectan matrimonios importantes con la nobleza nueva. Aunque aún no tenemos datos económicos precisos acerca del volumen de recursos cuantificables que nos permitan afirmar este tipo de homogamia en la práctica matrimonial de los Serra, lo cierto es que las uniones planificadas por esta familia se producen, salvo contadísimas excepciones, con miembros de la nobleza vieja (Pallavicini, Spinola, Centurione, Lomellini, De Marini y Doria, entre otros) con los que mantenían en la mayor parte de los casos encontrados evidentes relaciones económicas.

Los lazos con los Doria, por otro lado, no se limitaban al matrimonio de Artemisa Serra con Pablo Francisco Doria. Sin ir más lejos, y por desta-

---

<sup>32</sup> La conjura de Giulio Cesare Vachero, en estrecha connivencia con el duque de Saboya, se encontraba alentada por el malestar de una parte del «popolo grasso», motivado a su vez por la larga cerrazón de las adscripciones. El año siguiente a los disturbios, no sólo se aceptaron 10 nuevos «nobili», sino que se hizo por vía extraordinaria. En el 1632 y 1635 se realizaron otras adscripciones (dos y ocho personas, respectivamente). En definitiva, en diez años, el patriciado se enriqueció con 23 nuevos apellidos. Una apertura que continuó en los años 40. C. BITOSI, *Il governo dei magnifici* cit., p. 194.

<sup>33</sup> E. GRENDI, *I Balbi* cit., p. 78. Es decir, las alianzas dependerían más de la riqueza de las familias implicadas, bien en la capacidad de dotar a las hijas o, tal vez, de la existencia de vínculos económicos (negocios) entre ellos.

<sup>34</sup> La gran cantidad de documentación generada por la parentela y por su abultada red de amigos, clientes y socios, así como su dispersión y diversa tipología nos obliga a centrarnos en nuestra investigación sobre esta familia en tres generaciones derivadas de dos de los ramos que tuvieron un mayor protagonismo en la vida de la república y en los tratos con la Monarquía Hispánica desde finales del XVI y durante el siglo XVII: el de los hermanos Gerolamo (o Gerónimo) Serra (1547-1616) y Antonio (1545-1582). La descendencia de ambos, además de protagonizar momentos relevantes para comprender el funcionamiento del sistema imperial hispánico y la coyuntura del Seiscientos, posee la cualidad de continuidad necesaria para poder determinar perfiles de promoción o establecer comparaciones con los definidos por otras familias genovesas que operaban en la misma época.

car uno de los ejemplos más llamativos, Juan Francisco Serra, hermano de Artemisa, se casaría en Nápoles con María Juana Doria, hija de Carlos Doria, duque de Tursi, con quien Gerónimo Serra (padre de Juan Francisco y Juan Bautista Serra) había mantenido una reconocida amistad<sup>35</sup>. No se puede obviar tampoco que uno de los informadores escogidos para la valoración de la idoneidad del candidato Juan Francisco Serra para la obtención del hábito de caballero de Santiago era precisamente un Doria<sup>36</sup>.

La estrategia de adquisición del oficio nos confirma la tendencia del ramo de Antonio a allanar el camino de los honores a los descendientes de Gerónimo Serra: Bautista Serra adquirió el 21 de mayo de 1604 en la ciudad de Valladolid de la señora condesa doña María de Peralta y de don Juan de Tassis y Peralta, su hijo,

« así en sus propios nombres como en los de procuradores del señor conde Juan de Tassis su padre y marido respectivo el oficio de correo mayor del estado de Milán por la vida así del señor Conde su padre como también por la vida del dicho hijo por el precio y las condiciones, pactos, modos y firmas que más latamente se contienen en instrumento de venta que ante Luis de Velasco, escribano público[...] »<sup>37</sup>.

Concretamente por 47.000 ducados con contrato de retrovendendo<sup>38</sup>. Poco después de la adquisición del oficio, el 19 de octubre de 1604, Bautista

---

<sup>35</sup> Tanto es así que el codicilo de Loano, uno de los testamentos de Gerónimo Serra, fue redactado en Strevi el 12 de mayo de 1616, en el palacio de Carlos Doria, donde el testador se encontraba enfermo. E. PODESTÀ, S. MUSELLA y F. AUGURIO, *I Serra* cit., p. 80.

<sup>36</sup> Se trata de Domingo Doria. La información proviene del AHN, *Órdenes Militares*, leg. 7720: « Prueba de Santiago para Serra y Spínola (Juan Francisco), Marqués de Almendraledo, Maestre de Campo general en el estado de Milán. – Génova, 1650 ». Las pruebas de hábito ofrecen una interesantísima información para el estudio de las redes de clientes y amigos de la familia. Para las pruebas de Juan Francisco Serra se han tomado como testigos a miembros de « casate » tan ilustres como Spinola, Centurione, Di Negro y Gentil. Hemos hallado, también microfilmada, una prueba de hábito de Santiago, fechada en 1632, para Juan Bautista Serra y Cataneo (1619-1666). En el documento se nos dice que es de Nápoles, pero es hijo de Octaviano Serra (1570-1639, hijo del genovés Juan Bautista Serra, a su vez hermano de Gerónimo y Antonio María Serra). En AHN, *Órdenes Militares*, leg. 7718.

<sup>37</sup> AHN, *Consejos*, leg. 51180/2. El Oficio de Correo Mayor no es más que de un ejemplo de cómo Bautista Serra, junto con su tío Gerónimo Serra, obtuvo numerosos privilegios y mercedes para sus primos Juan Bautista y Juan Francisco Serra (hijos de este último). Posteriormente, como se verá, se revelaría crucial la mediación del embajador y agente de la república para la adquisición del feudo de Cassano para sus primos.

<sup>38</sup> *Ibidem*, leg. 51180/1, c. 69v.

emitió el primer instrumento por el que, aún tácitamente, sugería que el oficio se encontrara también asentado sobre su tío Gerónimo Serra, a condición de que éste aceptara la disposición «en el término de seis meses desde entonces primero vinientes y en caso de no aceptarle se tuviese por no hecha la dicha declaración»<sup>39</sup>. No obstante, el 11 de febrero de 1609, mediante un nuevo instrumento, Bautista Serra añadía que no se tuviera en cuenta el límite en la aceptación impuesta a Gerónimo Serra y que se considerara que el oficio se encontrara también asentado en su cabeza<sup>40</sup>. La justificación aportada por el Serra fue que el oficio había sido adquirido también con capitales de Gerónimo, lo cual obligaba a que en el cargo tuvieran cabida sus herederos y sucesores, a pesar de que, como precisa también la documentación, la posterior adquisición de la perpetuidad del oficio, arbitrada también por Bautista Serra en 1617 (un año después de la muerte de Gerónimo), fue motivada por los servicios financieros proporcionados por Bautista y por su hermano Francisco Serra al monarca Católico<sup>41</sup>.

En este momento se atisba un posible comportamiento solidario por parte de Bautista Serra hacia el ramo de su tío. No hay que olvidar que Antonio, padre de Bautista, había muerto prematuramente dejando huérfanos a sus seis hijos, todos menores de edad. Las labores de asistencia de Gerónimo para con sus sobrinos se concretarían en diversas mandas testamentarias establecidas a su favor y en acciones concretas como las que competen a su sobrino Jacobo. En el Archivo Serra di Cassano se encuentra un documento en el que se nos confirma que Gerónimo prestó a su sobrino Jacobo, en el año 1601, 5000 escudos de oro a devolver en 10 años. De seguro, un aporte fundamental para el inicio de su carrera eclesiástica en Roma. Allí fue nombrado en 1608 tesorero general de la Cámara

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, leg. 51180/2.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> *Ibidem*, leg. 51180/1, c. 74r: « Y porque en el título que Vuestra Majestad concedió se contemplaron los grandes servicios que había hecho en las mayores urgencias de la corona y especialmente los de Francisco Serra su hermano en ocasión tan particular como la que sucedió en Flandes habiéndose inquietado la milicia por no asistirle con las pagas ». Caizzi confirma la noticia aludiendo al asiento de 400.000 ducados que Francisco Serra habría hecho a la Monarquía Hispánica ducados « che furono impiegati dal Serenissimo Arciduca D. Giovanni d’Austria per recuperare Città perdute in Fiandra ». B. CAIZZI, *Dalla posta dei re cit.*, p. 81.

Apostólica y obtuvo en 1612 el cargo de cardenal con título diaconal de San Giorgio in Velabro <sup>42</sup>.

Las posteriores gestiones de Bautista Serra derivaron en un dominio del oficio cada vez mayor: el 9 de mayo de 1608 lo compró a Juan de Tassis y Peralta por una vida más <sup>43</sup>, después de que Felipe III concediera a los Tassis en 1607 otras dos vidas que comenzarían después de la muerte del primer conde de Villamediana <sup>44</sup>.

Pero sería el 6 de diciembre de 1617 cuando tendría lugar la operación más exitosa a este respecto: la compra de la perpetuidad del oficio (4 o 5 vidas, normalmente) por 38.000 ducados, la cual sólo entraría en vigor cuando terminaran las tres vidas asignadas a los Tassis. Una venta que más adelante la Real Hacienda recriminaría constantemente al genovés por haberse realizado, según ésta, aprovechándose de las necesidades hacendísticas de la Corona. Este motivo y la venta por debajo del precio real del oficio serían algunas de las razones que justificarían las reclamaciones de la regalía en 1621 y 1637 por parte de la Monarquía Hispánica.

Una vez fallecido Gerónimo y resueltos los problemas por su herencia <sup>45</sup>, su hijo Juan Bautista sería el sucesor, apoyado por su primo Bautista

---

<sup>42</sup> ASC, *Parte II, Scritture di Genova*, vol. 35, n. 65. Encontrada la referencia en el inventario del archivo. Por desgracia, el documento no permite su lectura.

<sup>43</sup> AHN, *Consejos*, leg. 51180/2: « Muerto el conde de Villamediana el hijo que le sucedió vendió a dicho Juan Bautista Serra [se está refiriendo a Bautista Serra] el año de 1608 el goce de dicho oficio de correo mayor de Milán por la vida que después del había de suceder por precio de 11.000 ducados, con el mismo pacto y con condición que cada y quando se redimiese se hubiesen de restituir los 58.000 ducados juntos de la importancia de ambas ventas [...] ». La venta, como se nos dice también en el mismo expediente número 2, fue confirmada por la Monarquía en 1611 por dos vidas. La condición que se imponía era que los Tassis podrían recuperar el oficio cuando lo desearan.

<sup>44</sup> B. CAZZI, *Dalla posta dei re cit.*, p. 79.

<sup>45</sup> Un ejemplo más de las desavenencias que tenían lugar en el seno de la familia y que no siempre apoyan los presupuestos de solidaridad de los que se habla en numerosas ocasiones para referirse a los « alberghi » genoveses o al linaje de pertenencia. En el Archivo Serra di Cassano hallamos un documento por el que se refieren los conflictos entre los hermanos Juan Francisco (el primogénito) y Juan Bautista Serra entre 1628 y 1641. Confrontación de la que saldría Juan Bautista beneficiado con el título de Correo Mayor del Estado de Milán. ASC, *Parte II, Scritture di Genova*, vol. 35, n. 41. Pero en poco o en nada debió de perjudicar la repartición de la fortuna del padre a Juan Francisco Serra. Por Bitossi sabemos que ya figuraba en el noveno puesto de la capitación de 1636 con un imponible de 1.383.333 libras C. BITOSSI, *Il governo dei magnifici cit.*, p. 213.

Serra, para acceder al oficio. Si bien, en un primer momento, no fue inmediato el reconocimiento, por parte de Bautista, de su primo como sucesor en los derechos de Gerónimo, terminaría por aceptarlo mediante instrumento firmado el 26 de octubre de 1639. Según éste, Bautista Serra reconocía a Juan Bautista en virtud de los dineros que en el pasado había proporcionado su padre Gerónimo para la adquisición del cargo<sup>46</sup>. Es el primer atisbo de conflicto, aún tácito, en el seno de la familia con motivo del oficio.

Antes de que se desarrollara el próximo enfrentamiento familiar por esta causa, sobrevendría el que interpuso la Corona en 1621: en diciembre de este año el monarca encomendó al gobernador de Milán (el duque de Feria) que encargara al Colegio Fiscal las averiguaciones necesarias con el fin de demostrar que en la concesión de la perpetuidad del oficio al Serra se había incurrido en delito de gravísima lesión. Una reclamación, a nuestro juicio, que formaba parte de una estrategia bien pensada si se tiene en cuenta la inminente expiración de la Tregua de los Doce años que anunciaba una pronta reanudación de la guerra y, en consecuencia, una carrera hacia el rearme y la búsqueda de financiación. Sin embargo, la maniobra puesta en marcha por la Corona requería de la justificación de su acusación: los cálculos que mandó efectuar sobre el valor de las vidas de los Tassis que fueron enajenadas por el Serra condujeron a la conclusión de que el valor real del oficio se encontraba en no menos de 300.000 ducados. Bautista Serra lo había adquirido por sólo 38.000 ducados y, según los oficiales del rey, aprovechando un momento de estrechez económica de la monarquía<sup>47</sup>. En enero de 1637 se repetiría la acusación, síntoma del poco éxito que había tenido la demanda de 1621. Esta vez la misión se encomienda al marqués de Leganés y los resultados no serían muy diferentes, como se puede deducir del hecho de que los Serra y los Doria se manifestaran en 1684 contra el intento del Regio Fisco de expulsarlos por enésima vez de la gestión del oficio aludiendo a razones muy similares a las que utilizó en 1621 y 1637.

Pero antes de las exigencias de 1637 y para comprender la introducción de los Doria en el desempeño del Correo Mayor del estado de Milán, debemos referir la venta que de la mitad del oficio realizó Bautista Serra el 3 de febrero de 1638 a su cuñado Pablo Francisco Doria, el cual Caizzi califica de

---

<sup>46</sup> AHN, *Consejos*, leg. 51180/1, cc. 40r-43r.

<sup>47</sup> *Ibidem*, leg. 51180/2.

simple « concittadino »<sup>48</sup>. El contrato establecía que la otra mitad del oficio debía considerarse perteneciente a los herederos de Gerónimo Serra (Juan Bautista, por tanto), además de un desembolso de 50.000 ducados por parte del Doria<sup>49</sup>. El traspaso de la otra mitad al Doria no recibiría el consentimiento real, como alegraría en el enfrentamiento con los descendientes del Doria el Ilustre Magistrado desde mediados de los años 80 del Seiscientos. Esteban Buergo, representante de Ana María Verónica Doria, pediría el asenso en el momento del pleito, pero el fiscal negó en rotundo cualquier posibilidad de concesión. Las razones eran básicamente dos: había muerto el comprador original (Pablo Francisco Doria), lo cual exigía que se estipulara un nuevo contrato entre su sucesor y el vendedor y, por otro lado, porque, en sí, se trataba de una venta nula al no haberse producido con el permiso real:

« [...] porque siendo cierto que los oficios y feudos son indivisibles y nunca por Vuestra Majestad se concede Regio Asenso en este caso por los inconvenientes y perjuicios que siguieran de esta permisión mayormente que aunque se le concedió a Bautista Serra facultad de enajenar no se le concedió facultad de dividir la propiedad de un oficio que es el mayor y demás autoridad del estado de Milán y es innegable que lo que Bautista Serra ha vendido a Pablo Francisco Doria fue la mitad del oficio y no de la utilidad y esto es lo que está prohibido por derecho »<sup>50</sup>.

A pesar de los conflictos de 1621 y 1637 con la Corona, se vislumbra una permisividad pasmosa hacia la gestión del oficio por parte de los Serra cuyo desempeño a perpetuidad, no lo olvidemos, no entraría en vigor hasta después de las tres vidas de los Tassis. Aunque la venta al Doria, como responderá reiteradamente y desde 1684 el Ilustre Magistrado, no había obtenido el asenso regio, es imposible pensar que las autoridades reales no estuvieran informadas sobre el asunto desde que ésta se produjera en 1638: Juan Bautista, el propietario de la otra mitad, mantenía a Tobías Negrón como procurador que, en su nombre y en el de Bautista Serra, recogía los frutos de un oficio dividido en dos mitades, algo que difícilmente podría pasar desapercibido a los contadores de la fiscalidad milanesa. De hecho, el 31 de

---

<sup>48</sup> B. CAIZZI, *Dalla posta dei re* cit., p. 81. Además, la relevancia de la familia del Doria en la vida política de la república era más que destacable: era hijo de Ambrosio Doria, el cual cedió al « dogato » en 1621. En C. BIGNOSI, *Il governo dei magnifici* cit., p. 92.

<sup>49</sup> AHN, *Consejos*, leg. 51180/1, cc. 13v, 70r.

<sup>50</sup> *Ibidem*, leg. 51180/4. Concretamente, se trata de una respuesta del Ilustre Magistrado que, según la documentación, fue dada el 29 de mayo de 1692.

agosto de 1638 el marqués de Leganés se había mostrado a favor del nombramiento de Tobías Negrón en la administración del oficio de Correo Mayor de Milán. Además, en 1641, por si aún quedaba alguna duda a la administración monárquica acerca de la introducción del Doria en el gobierno de la segunda mitad del oficio, Pablo Francisco fue el iniciador del pleito por la gestión del oficio y contra Juan Bautista que duraría hasta 1643.

En relación a este nuevo litigio, es necesario precisar que en octubre de 1639 (por tanto más de un año después de que se ejecutara la venta de la mitad del oficio al Doria) Bautista Serra se comprometió con Juan Bautista Serra mediante escritura pública a la devolución de una deuda que había contraído con su primo de 15.803 escudos, 18 sueldos y 5 dineros de oro en oro. Para ello, Bautista Serra hipotecaba todos sus bienes, pero especialmente los frutos generados por la mitad del oficio que había adquirido Pablo Francisco Doria, algo que habría sido aceptado por el mismo Doria, según una carta escrita por éste a Juan Bautista Serra en la que se comprometía a no interponerse hasta que éste no viera satisfecha su deuda<sup>51</sup>.

La hipoteca de la mitad del oficio del Doria, a diferencia de lo que ocurriera con la venta de la mitad del cargo hecha por el Serra a Pablo Francesco, sí recibió el necesario asenso regio, el cual se concedió el 3 de noviembre de 1640. Eso sí, cuando nos narra el acontecimiento, el secretario real que en 1687 tradujo el pleito de 1640 no olvidó dejar claro que «no se entendiese que por esto se dividía su derecho y acción [del rey] así respecto de la recta administración del oficio como de todas sus dependencias»<sup>52</sup>. Una cláusula ineludible y que, sin embargo, según el juicio de las autoridades reales, no se respetaba en el caso de la venta del oficio al Doria. Respecto a esta cuestión, recordaba el Ilustre Magistrado en 1687 a los representantes de Ana María Verónica Doria «los oficios corren con la misma naturaleza de los feudos y los poseedores no pueden enajenar el derecho de gozar y servir dichos oficios por quedar siempre en la persona del Príncipe el dominio de ellos [...]»<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, leg. 51180/2: «[...] porque quiero que estéis seguro que yo no me opondré a este pagamento y que no entiendo impedirlo jamás en ningún tiempo por ninguna ocasión o pretexto de crédito dominios o otra cosa porque pueda veneración de hacerlo e cuando asegurároslo en virtud de este mi billete permitiéndooos dejar que cobréis en dichos frutos de dicho oficio corridos y que corrieren el dicho crédito y que de él quedéis satisfechos [...]».

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> *Ibidem*, leg. 51180/1, c. 56r-v.

El 4 de diciembre de 1640, Juan Bautista Serra y Pablo Francisco Doria declararon en Génova aceptar el asenso regio a la hipoteca en los términos propuestos, comprometiéndose ambos a informarse mutuamente sobre las cuentas y los frutos que va generando el oficio.

A pesar de esta declaración de buenas intenciones, el 23 de julio de 1641 los contadores generales notificaban a Tobías Negrón de su obligación de hacer relación de todo lo percibido en la administración que hacía del oficio en representación de Juan Bautista y Bautista Serra, puesto que la mitad de los útiles debían corresponder a Doria. Una orden que fue el resultado de los memoriales enviados por Pablo Francisco Doria al rey, de los cuales no sabemos la fecha y que habrían sido remitidos al Ilustre Magistrado para que resolviera lo que le pareciere. Fue así como comenzó el primer pleito entre Pablo Francisco Doria y Juan Bautista Serra, este último indignado por el carácter subrepticio y unilateral de la operación.

Las defensas de los ambos genoveses no tienen desperdicio, fundamentalmente la realizada por Serra. Juan Bautista pidió que se anulara la orden, puesto que no había sido informado de la existencia de esos memoriales, ni se le había citado previamente para tener la oportunidad de defenderse. Pablo Francisco, por su parte, insistía en que los beneficios del oficio se registraran también en su cabeza y no sólo en la de Juan Bautista Serra. Reiteraba que era él el verdadero propietario de la mitad del oficio según el contrato de venta de 1638 y que, en razón de ello, teniendo conocimiento del pago de una gran cantidad por parte de la regia corte a favor de Serra, solicitaba que ésta no fuera despachada hasta que no se dieran a conocer los derechos de ambas partes<sup>54</sup>.

Es en este momento en el que la respuesta de Juan Bautista nos refiere los datos más interesantes. El marqués de Mornese no olvidó reseñar la conocida hipoteca, aceptada por el Doria, sobre los emolumentos producidos por la mitad del oficio y que, según explica, aún no habría servido para liquidar su deuda. Además, con el fin de declarar nulo el contrato de venta hecho en 1638 entre Bautista Serra y Doria, argüía que fue en realidad una venta «simulada», como demostraría, según Juan Bautista, el hecho de que vendedor y comprador fueran parientes y lo reducido del precio de venta: «y no faltan otras conjeturas de la simulación entre las cuales es la estrechez

---

<sup>54</sup> La suma podría alcanzar los 10.000 escudos, tal y como se precisa en el expediente 2.



del parentesco que hay entre el dicho Doria y el dicho Bautista y lo tenue del precio »<sup>55</sup>; a eso se añadiría que Doria permitiera a Bautista Serra manejar el oficio y obtener beneficios de él después de su venta sin tener título de arrendamiento<sup>56</sup>, algo que, según Juan Bautista, hace necesario creer que « passavan entre ellos resguardos y conciertos a parte »<sup>57</sup>. Para avalar su acusación, solicitaba que se convocara a declarar al propio Bautista Serra como parte interesada en el asunto, aunque esto parece ser que nunca se produjo, tal vez por la avanzada edad del susodicho, que moriría poco después en 1643.

En definitiva, y por las razones expuestas, Juan Bautista terminaba rogando que no se prestara atención a los memoriales de Doria y que se continuaran haciendo a él los pagos « in primus et ante omnia ». En oposición al Serra, el procurador de Doria intenta defender su causa con fórmulas del Derecho, como la presencia en el contrato de compra de 1638 de la cláusula del « constitutio posesorio », por la que se estipula el paso de la propiedad del « constituyente » (Bautista Serra) al comprador (Pablo Francisco Doria).

El conflicto quedó zanjado con la aparición del procurador del conde de Oñate, don Íñigo Vélez de Guevara y Tassis, que habría llegado a un pacto con Juan Bautista Serra, al que nombró administrador oficial del Correo de Milán. El Ilustre Magistrado asistió como testigo del acuerdo entre ambas partes que se recogió en la sentencia dada el 18 de julio de 1643. Por ella se convenía el mantenimiento de Juan Bautista Serra en la mitad del oficio del Doria hasta que el primero quedara satisfecho en su deuda, el arrendamiento del Correo Mayor de Milán por 40.000 reales de plata en tres años

---

<sup>55</sup> AHN, *Consejos*, leg. 51180/2.

<sup>56</sup> *Ibidem*: « ...no es imaginario, sino real que Bautista Serra no obstante la pretensa venta estuviese siempre en la posesión del oficio que se pretende vendido y lo gozaba como dueño ». Sin embargo y paradójicamente, Juan Bautista no cuestiona la validez de la hipoteca del oficio al Doria, puesto que ésta no suponía una enajenación sino simple empeño: « no se puede dudar no pudiéndose decir que el oficio no está en comercio porque se trata no de enajenación de dominio sino de empeño ». Algo que no deja de sorprender, puesto que la documentación nos habla de que la hipoteca del oficio y la venta se produjeron separadamente y mediante escrituras distintas. Por dar más razones, dice que el pacto « desnudo » es legal porque « se trata entre genoveses y los cuales negocian sin perjuicio de la nobleza y que entre negociantes el pacto desnudo es ético ».

<sup>57</sup> *Ibidem*.

a pagar al conde de Oñate<sup>58</sup> y la realización de cuentas sobre el oficio mediante confidentes de ambas partes. Aunque el pacto se debía entender interpuesto también en favor del dicho Pablo Francisco Doria, se establecía la exclusión de éste en cualquier pretensión sobre la perpetuidad del oficio, siempre y cuando ello supusiera un perjuicio para el marqués de Mornese. Tampoco se veían favorecidos los derechos de Magdalena Serra, viuda de Bautista Serra que renunciaba a sus derechos sobre el oficio a favor de su hermano Juan Bautista Serra.

Pero el conflicto en el seno de la familia por el desempeño del oficio sólo quedaba aplazado por unos años. De Pablo Francisco Doria sabemos que hizo testamento el 6 de diciembre de 1665, nombrando como heredero de sus bienes y del oficio de la posta de Milán a su hijo Domingo Doria. La muerte de este último sobrevino el 19 de junio de 1679, habiendo legado unos días antes el oficio a su hija Ana María Verónica Doria, aún menor de edad, y legitimando a su madre Artemisa Serra, a su suegro Agapito Grillo, a su segunda mujer, Livia Grillo Doria, y a sus hermanos, Ambrosio y Gerónimo, como fideicomisarios de su testamento y tutores de su hija. Por la parte del Serra, Bautista moriría en 1643, como ya se precisó, y Juan Bautista en 1684, no sin antes haber legado a su hijo Felipe el derecho a sucederle en el oficio a través de su testamento de 1683. El mismo año en el que falleció Juan Bautista Serra lo hizo la condesa de Oñate, esposa del conde de Oñate Íñigo Vélez de Guevara, muerto en 1644.

Después de la desaparición de los principales implicados en los sucesos de los años 40, fueron sus descendientes los que en 1684 se enfrentaron entre sí y contra el fisco real para impedir la devolución del oficio y procurar, asimismo, el asentamiento del mismo sobre sus cabezas.

---

<sup>58</sup> De este modo se declaraba administrador del oficio a Juan Bautista Serra. Sobre la pensión a dar al conde véase *Ibidem*, leg. 51180/2: « si el primer año no se percibiere de los frutos del dicho oficio tanto que sea bastante para pagar la dicha pensión que se ha de dar al dicho señor Conde, en tal caso con solo que preceda el juramento del dicho señor Marqués respecto de aquella parte y porción que faltase y remota totalmente cualquier excepción, tenga obligación el señor Doria de suplir en dinero de contado hasta el cumplimiento de la mitad de la dicha pensión [...] ». Añadiendo, « Pero de tal manera que si en alguno de los años sucesivos de los frutos del dicho oficio se percibieren mayores sumas de dineros que los que son menester para pagar la sobredicha pensión entonces la dicha cantidad que sobre pasa en primer lugar deba ceder para resarcir aquello que primero por el dicho Doria hubiere sido pagado para el cumplimiento de la mitad de la dicha pensión ut supra [...] ».

Los motivos alegados por ambas partes se referían principalmente a los tratos y contratos realizados sobre el oficio por sus antecesores y que precedieron a los conflictos de los años 40. La adquisición del oficio por Bautista Serra en 1608, la concesión de la perpetuidad en 1617 y la ya mencionada hipoteca sobre la mitad del oficio (correspondiente en los años 90 a Ana María Verónica Doria), constituyeron los recursos más recurrentes empleados por Juan Pérez de Aller, representante de Felipe Serra. Por su parte, Esteban del Buergo, defendía la legitimidad de su representada en el oficio en virtud de la venta de 1638, argumentando, además, que ya se habría liquidado la deuda interpuesta por Juan Bautista Serra sobre su mitad. Una afirmación en la que no coincidiría el procurador de Serra, alegando unas sentencias emitidas en 1646 y 1649 contra Juan Bautista Serra y por las cuales se le obligaba a suministrar los emolumentos y frutos del oficio, percibidos desde el día de la muerte de Bautista Serra, a la casa de Oñate.

El fisco real por su parte respondía a ambas partes utilizando los argumentos ya bien conocidos: la enormísima lesión que supuso la cesión del oficio a perpetuidad a Bautista Serra y la nulidad del contrato de venta de 1638 a Doria, además de pequeñas e ingeniosas maniobras encaminadas a dilatar el pleito y a hacer desistir a los interesados.

Entre ellas destaca el no reconocimiento de los poderes otorgados a los procuradores de los querellados. El fiscal rechazaría la actuación de Esteban del Buergo en representación de Artemisa Serra, Ambrosio y Gerónimo Doria; en principio, el poder fue dado el 14 de enero de 1686 a Juan Andrés Squarzafigo y Centurión que fue entonces sustituido por Esteban del Buergo para la causa del Correo Mayor de Milán y en representación de los fideicomisarios de Domingo Doria. El fiscal respondería que en el poder concedido, sus autores (Artemisa Serra, Gerónimo y Ambrosio Doria) aparecían como fideicomisarios de Domingo Doria, no como curadores y tutores de Ana María Verónica Doria, para la cual se reclamaba el oficio.

En lo que respecta a Serra, las primeras alegaciones a favor de los derechos de Felipe en agosto de 1686 fueron inicialmente presentadas por los testamentarios de Juan Bautista Serra. El Fiscal de la Cámara desestimaría la petición puesto que debía ser Felipe Serra el que encabezara la petición, por encontrarse por entonces en edad de 25 años. Afirmaban las autoridades reales que los testamentarios habrían sido nombrados por su padre para cumplir y ejecutar el testamento, pero no para abrir nuevas

causas<sup>59</sup>. Asimismo, el 11 de abril de 1687, el fiscal rechazaría el pedimento de 11 de octubre de 1686 realizado por Juan Pérez de Aller. La razón aludida fue que el poder que le había concedido el marqués Felipe Serra era sólo un « poder general para cobranzas de los efectos atrasados que dicho Marqués tiene en estos reinos sin hacer mención ni nombrar tal pretensión de correo mayor »<sup>60</sup>.

El final de la disputa, visto lo hasta aquí explicado, no sorprende: se permitía el mantenimiento de ambos contendientes en la administración del oficio a cambio del pago de la nada desdeñable cantidad de 100.000 escudos. El 8 de marzo de 1694 se emitía un bando con el que se recordaba a los súbditos las obligaciones para con los vencedores del litigio<sup>61</sup>. Como nos informa Caizzi, los dos nuevos propietarios de la posta no la gestionaron en común, sino que prefirieron dividir su desempeño. Parecía la solución más adecuada, teniendo en cuenta los conflictos que venían sucediéndose por la administración del oficio desde su adquisición en los primeros años del siglo XVII.

### *Conclusiones*

Además de destacar la relativizable inalienabilidad de las regalías, la cuestión del oficio de Correo Mayor de Milán no es más que una de esos asuntos que nos obligan a complejizar las relaciones que caracterizaron al agregado hispanogenovés y a considerar el componente conflictual y sobre todo negociador como un elemento insoslayable a la hora de entender el reconocido éxito en la inserción política, social, cultural y económica de estos italianos.

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, leg. 51180/1, c. 33r-33v.

<sup>60</sup> *Ibidem*, c. 54r-54v.

<sup>61</sup> B. CAIZZI, *Dalla posta dei re cit.*, p. 82: « si è dato l'attuale, libero, e assoluto possesso, e totale amministrazione allí Signori Marchese Don Filippo Serra, e Donna Mariana Veronica Doria, e per essa al suo legittimo Procuratore del detto Ufficio di Corriere Maggiore di questo Stato, e à caduno di essi per la metà spettantegli in conformità del contratto [...] e perciò s'ordina, e comanda à detti Mastri di Posta, Corrieri, e ad ogn'altro à chi spetta, che da oggi in avanti debbano riconoscere per Corrieri Maggiori di questo Stato detti Marchese Don Filippo Serra e Donna Mariana Veronica Doria, ò suoi legittimi procuratori, e da essi ricevere gl'Ordini, e dispacchi opportuni concernenti detto Ufficio, e presentargli la dovuta obbedienza, e corrispondenza, così della decima, come di qualunque altra cosa conforme l'obbligo loro, e solito, e riconoscerli, e trattargli per Corrieri Maggiori, con le preminenze, e prerogative, che hanno goduto li suoi Antecessori sotto pena ecc. ».

No puede obviarse la ambigüedad de una monarquía que, si bien, por un lado, apoyaba incondicionalmente a los «oligarchi» genoveses, por otro, se dedicaba, menos abiertamente, a intentar manipular en su beneficio la composición de los órganos de gobierno de la ciudad ligur con la ayuda de sus diplomáticos y del nutrido grupo de genoveses de la Corte cuyo prestigio en Madrid y Génova podía ser utilizado para presionar a la República como alternativa a los canales diplomáticos tradicionales<sup>62</sup>. Es evidente que la reciprocidad con que la Corona española beneficiaba a sus súbditos más fieles no excluía del uso de estrategias, más o menos elaboradas, encaminadas a aumentar la «productividad» del pacto, aún a expensas del descontento que éstas pudieran originar. Se trataba de daños y perjuicios aparentes y temporales que, sin embargo, tenían mucho más de negociación que de enfrentamiento, que formaban parte del funcionamiento del sistema de cooptación y reproducción de las elites al servicio de la Corona y que eran reconducidos mediante compensaciones que continuaban haciendo la alianza conveniente, provechosa y, a todas luces, imprescindible para ambas partes<sup>63</sup>.

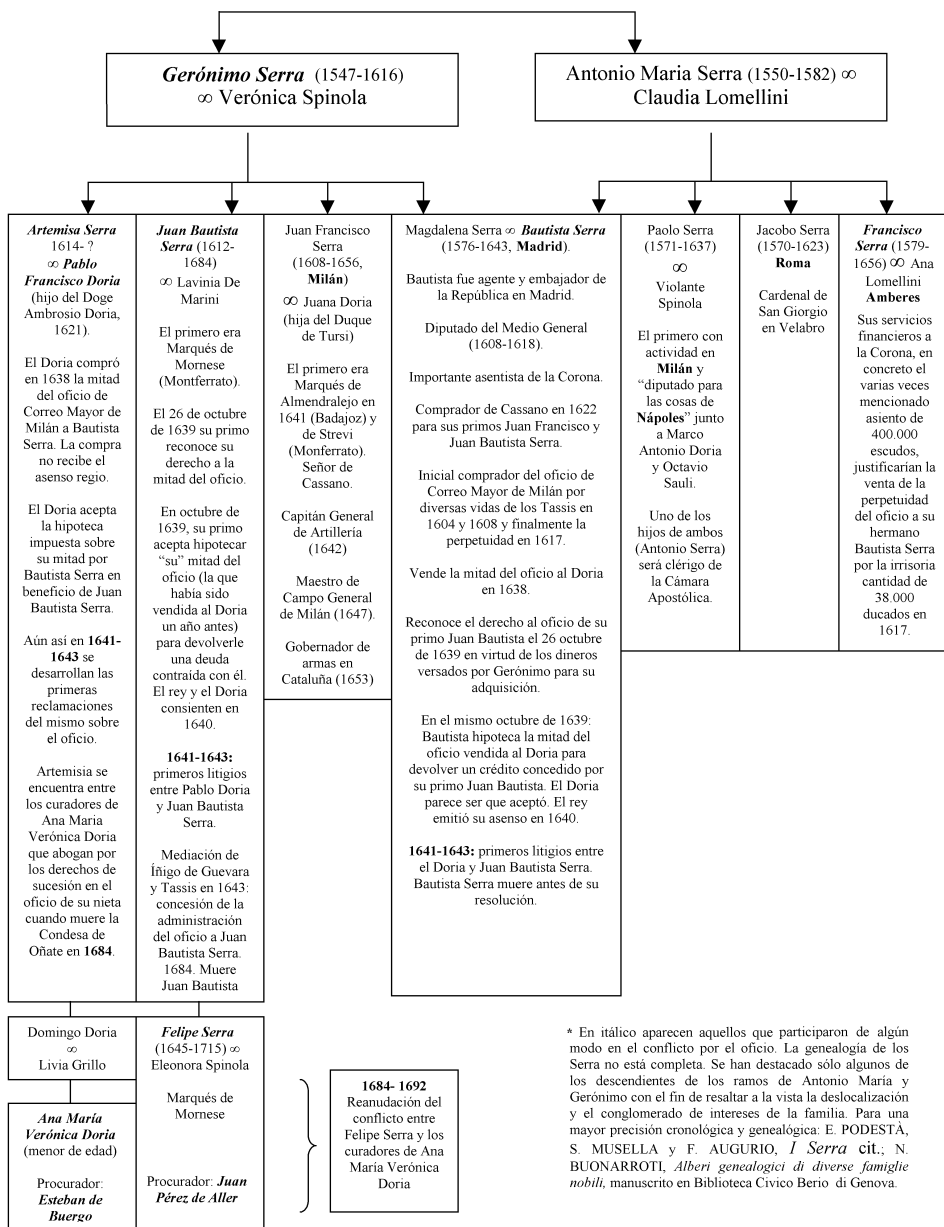
---

<sup>62</sup> E. NERI, *Uomini d'affari e di governo tra Genova e Madrid (secoli XVI e XVII)*, Milano 1989, p. 107.

<sup>63</sup> B. CAIZZI, *Dalla posta dei re* cit., 1993, pp. 83 y 84: En 1633 Bautista Serra aducía un crédito de 196 mil liras que el erario real debía pagarle por sus servicios como Correo Mayor y «perché il Real Servizio non venga a sentirne danno». Por otro lado, de una súplica en la cual se exponían las angustias causadas por la insolvencia de la Regia Cámara, se deduce que en el trienio de 1639 a 1641 el erario había acumulado una deuda con el Correo Mayor, por servicios no reembolsados, de 345.367 liras. No obstante, parece ser que las compensaciones recibidas por Serra en los asientos del rey y como administrador de los frutos y emolumentos del Correo Mayor debían dar ser lo suficientemente suculentas como para que justificaran los dilatados pleitos a los que nos hemos referido.

EL LITIGIO POR EL CORREO MAYOR DE MILÁN\*

Paolo Serra (1525-1579) = Maria Piccamiglio



## INDICE

<i>Manuel Herrero Sánchez</i> , Prólogo	pag.	7
<i>Enrique Soria Mesa</i> , Poder Local y estrategias matrimoniales. Los genoveses en el reino de Granada (ss. XVI y XVII)	»	21
<i>María Matilde Hermoso Mellado-Damas</i> , La cofradía de los Caballeros de la calle Castro de Sevilla: una estrategia de mercaderes en el siglo XVI	»	47
<i>Nunziatella Alessandrini</i> , La presenza genovese a Lisbona negli anni dell'unione delle corone (1580-1640)	»	73
<i>Andrea Terreni</i> , Le relazioni politiche ed economiche degli <i>hombrs de negocios</i> genovesi con le <i>élites</i> milanesi nella seconda metà del Cinquecento	»	99
<i>Gaetano Sabatini</i> , Un mercato conteso: banchieri portoghesi alla conquista della Napoli dei genovesi (1590-1650)	»	141
<i>Roberto Blanes Andrés</i> , Aproximación a las relaciones comerciales marítimas entre Génova y Valencia en el reinado de Felipe IV (1621-1665)	»	171
<i>Rafael María Girón Pascual</i> , Los lavaderos de lana de Huéscar (Granada) y el comercio genovés en la edad moderna	»	191
<i>Giuseppe Mele</i> , La rete commerciale ligure in Sardegna nella prima metà del XVII secolo	»	203

<i>Stefano Pastorino</i> , La participación de los mercaderes ligures en el mercado asegurador valenciano (1519-1520)	pag. 219
<i>David Alonso García</i> , Genoveses en la Corte. Poder financiero y administración en tiempos de Carlos V	» 251
<i>Céline Dauverd</i> , The Genoese in the kingdom of Naples: between viceroys' <i>Buon governo</i> and Habsburg expansion	» 279
<i>Yasmina Rocío Ben Yessef Garfia</i> , Entre el servicio a la Corona y el interés familiar. Los Serra en el desempeño del Oficio del Correo Mayor de Milán (1604-1692)	» 303
<i>Manuel Herrero Sánchez - Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño</i> , La aristocracia genovesa al servicio de la Monarquía Católica: el caso del III marqués de Los Balbases (1630-1699)	» 331
<i>Alejandro García Montón</i> , Trayectorias individuales durante la quiebra del sistema hispano-genovés: Domingo Grillo (1617-1687)	» 367
<i>Dario Maccarronello</i> , Reti mercantili e finanza pubblica nei viceregni spagnoli: gli Airoidi di Robbiate tra Milano, Genova e la Sicilia (1630-1649)	» 385







**Associazione all'USPI**  
**Unione Stampa Periodica Italiana**

Direttore responsabile: *Dino Puncub*, Presidente della Società

Editing: *Fausto Amalberti*

ISBN - 978-88-97099-03-1

ISSN - 2037-7134

---

Autorizzazione del Tribunale di Genova N. 610 in data 19 Luglio 1963  
Stamperia Editoria Brigati Tiziana - via Isocorte, 15 - 16164 Genova-Pontedecimo